

RES. 2500/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0000679, Ent. N° 3853/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con el llamado N° 20/2018, cuyo objeto es la adquisición de té, café y cocoa, para cubrir las necesidades de diversos Organismos, por el período estimado de un semestre;

RESULTANDO: 1) que la Dirección Ejecutiva de la UCA por Resolución N° 3/2019 de fecha 16/01/2019, resolvió adjudicar el llamado a las firmas Aranil S.A., Distribuidora Manantiales S.A., Puntarey S.A. y Vidaler S.A. por hasta la suma de \$ 7:011.687 impuestos incluidos y a valores históricos, de acuerdo al detalle de los Anexos I a III, cuyas “cantidades adjudicadas podrán ampliarse en hasta aproximadamente un 30% en aplicación de lo dispuesto en la Cláusula 2.1 “Condiciones Específicas” del Pliego de Condiciones Particulares (Documento A: Cláusulas Genéricas)”;

2) que este Tribunal por Resolución N° 37/19, adoptada en Sesión de fecha 12 de febrero de 2019, acordó “cometer a los Contadores Auditores o Delgados según corresponda, en los diferentes Organismos, la intervención del gasto por hasta la suma total de \$ 7:011.687 impuestos incluidos, correspondiendo: al Ministerio de Defensa Nacional \$ 3.242.582.14, Ministerio del Interior por \$ 1.057.398,04, Ministerio de Desarrollo Social \$ 649.360,49, Universidad de la República \$ 3.483.15, Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay \$ 874.402.82, Banco de Previsión

Social \$ 38.098.30, Administración de Servicios de Salud del Estado \$ 941.059.67, e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 205.302.00; lo que podrá ampliarse hasta un 30% de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente”;

3) que en esta oportunidad, se remite:

3.1) informe de la Gerencia del Sector Alimentos de UCA de fecha 11 de septiembre de 2019, donde se señaló como necesario realizar una ampliación del llamado al amparo del artículo 74 del TOCAF, la que no superaría el 100% de lo adjudicado, en virtud del escaso saldo de algunos ítems, de la existencia de un llamado sustitutivo en planificación y de los resultados de un estudio de necesidades para los próximos 3 meses en el que se concluyó necesario efectuar una ampliación de acuerdo al siguiente detalle:

Proveedor adjudicatario	Código de producto	Producto	% a ampliar
Aranil S.A.	51B	Café glaseado	36%
Aranil S.A.	8A	Cocoa común	25%
Distribuidora Mantantiales S.A.	8A	Cocoa común	25%
Puntarey S.A.	50A	Té en hoja	70%

3.2) Resolución de la Sub-Dirección Ejecutiva de la UCA N° 112/019 de fecha 12 de septiembre de 2019, por la que se resolvió ampliar las cantidades adjudicadas por hasta \$ 2.040.155, según el detalle de los Anexos I y II que son parte integrante de dicha resolución; correspondiendo a cada Inciso los siguientes montos: Ministerio de Defensa Nacional \$ 1:230.765; Ministerio del Interior \$ 140.474; Ministerio de Desarrollo Social \$ 210.066; Universidad de la República \$ 1.077; Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay \$ 71.727; Banco de Previsión Social \$ 11.090,

Administración de los Servicios de Salud del Estado \$ 340.231 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 34.727;

3.3) publicación de la Resolución en el sitio web del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 12/09/2019 y notificación de los adjudicatarios por la que tomaron conocimiento de los montos resueltos;

3.4) respuestas de los organismos comunicando que cuentan con disponibilidad de créditos presupuestales para atender las correspondientes erogaciones;

CONSIDERANDO: 1) que la cláusula 2.1 “Condiciones Específicas” del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado prevé que “La cantidad objeto del Llamado podrá ampliarse en hasta un 30%, sin perjuicio de la facultad establecida en el artículo 74 del TOCAF, para cubrir eventuales aumentos de demanda de los Organismos o para incorporar nuevos Organismos”;

2) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cométese a los Contadores Auditores y Delegados, según corresponda, la intervención del gasto de hasta la suma total de \$ 2:040.155 impuestos incluidos, derivado de la ampliación del llamado a favor de las firmas Aranil S.A., Distribuidora Manantiales S.A. y Puntarey S.A., de acuerdo al siguiente detalle: Ministerio de Defensa Nacional \$ 1:230.765; Ministerio del Interior \$ 140.474; Ministerio de Desarrollo Social \$ 210.066; Universidad de la República \$ 1.077; Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay \$

71.727; Banco de Previsión Social \$ 11.090, Administración de los Servicios de Salud del Estado \$ 340.231 e Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente \$ 34.727, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

- 2)** Comuníquese a los Contadores Auditores o Delegados; y
- 3)** Devuélvase las actuaciones.

ag